



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009415 27 MAY 2022**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Planeación y Desarrollo Social del Colegio Mayor de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 12912 del 21 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Planeación y Desarrollo Social del Colegio Mayor de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 27 de mayo de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Planeación y Desarrollo Social (Código SNIES 3707).

Que en sesión realizada los días 27 y 28 de enero de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Planeación y Desarrollo Social, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Planeación y Desarrollo Social del Colegio Mayor de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL del COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en Medellín, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a la formación de profesionales autónomos, pluralistas y competentes, en compromiso con la calidad académica, el fomento de la investigación y la apropiación social del conocimiento; contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país.
- La tradición del programa desde su creación, en 1995, se han formado 828 Profesionales en Planeación y Desarrollo Social.
- La conformación del cuerpo profesoral. En el período 2020-2, el Programa contaba con 22 profesores de tiempo completo (7 de ellos con contrato a término indefinido), de los cuales 2 tenían título de doctorado y 13 de maestría. En el mismo período estaban matriculados 531 estudiantes, para una relación de 1:24.
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación del GRUPO DE INVESTIGACION EN ESTUDIOS SOBRE DESARROLLO LOCAL Y GESTION TERRITORIAL (Categoría C en la convocatoria de grupos de Minciencias de 2019). En la ventana de observación se reporta la creación de artículos de investigación en revistas indexadas, libros y capítulos de libro. Profesores y estudiantes del programa han participado en la creación de 49 productos de investigación durante la ventana de observación.
- La movilidad profesoral entrante. Se reportan 68 visitas de profesores (20 de ellas virtuales) para participar en simposios y otras actividades de colaboración académica. Los profesores visitantes provienen de Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos, Gran Bretaña, Guatemala, Italia, México, Panamá, Perú, Portugal y Uruguay.
- La baja deserción de los estudiantes del Programa. En los semestres 2019-2 y 2020-1, las cifras de deserción (6,88% y 4,48%) se situaron por debajo del promedio nacional de programas de nivel profesional universitario (7,89% y 7,05%). Los pares resaltan los resultados del programa "Quédate en Colmayor".
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro. En el año 2020 los estudiantes obtuvieron resultados significativamente superiores a los del grupo de referencia en las pruebas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas, y en el mismo rango en la prueba de inglés.
- La tasa de graduación acumulada de los estudiantes del Programa. En el semestre 13 se gradúa, en promedio, el 45.7% de los estudiantes, versus el 37.7% de los programas de nivel profesional universitario.
- La proyección del Programa hacia su entorno, que se ha materializado en 55 proyectos de extensión, y 26 actividades de educación continua, relacionadas con innovación social, transformación territorial, construcción de paz en la ciudad de Medellín, inclusión social de familias desplazadas; con alto impacto en la zona de influencia de la institución.
- Las actividades de Bienestar Universitario, las cuales se ofrecen en las áreas de Calidad de Vida Académica, Promoción Artística y Cultural, Promoción Deportiva y Recreativa, y Salud y Desarrollo Humano. Los pares resaltan los programas de apoyo a becas, tiquetes para transporte público y almuerzo para los estudiantes que los necesitan.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Planeación y Desarrollo Social del Colegio Mayor de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El relacionamiento del Programa con sus egresados. La institución cuenta con un Centro de Egresados, desde la cual se ofrecen actividades que cuentan con una alta participación: bolsa de empleo, evento con oportunidades laborales, eventos académicos, encuentro anual de egresados, entre otros. Adicionalmente, los egresados tienen representantes en el consejo directivo y en los diferentes consejos de facultad.*

- *Los recursos bibliográficos y tecnológicos disponibles para el Programa. Los pares resaltan las herramientas estadísticas y las bases de datos georreferenciadas, ambas relacionadas con el futuro desempeño laboral del profesional en planeación y desarrollo social.*

*Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL del COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar favoreciendo estrategias para incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con altos niveles de formación.*

- *Continuar avanzando en la contratación de un mayor número de profesores a término indefinido, lo cual debe redundar en una mayor continuidad para llevar a cabo proyectos de investigación y extensión de largo aliento.*

- *Continuar fortaleciendo las actividades de relacionadas con la producción investigativa. Teniendo en cuenta los productos generados durante el tiempo de la ventana de observación se obtiene un promedio de 0,45 productos-profesor por año, lo cual presenta espacio para mejora.*

- *Implementar acciones para favorecer la movilidad saliente de profesores, así como la entrante y saliente de estudiantes para participar en actividades académicas. A pesar de que la institución cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de intercambio académico, los resultados en este aspecto presentan espacio para mejora.*

- *Continuar llevando a cabo esfuerzos para lograr que los estudiantes alcancen un mejor dominio de un idioma extranjero, preferiblemente el inglés.*

- *En términos de infraestructura física, mejorar los espacios de trabajo de los docentes, así como los espacios para la atención a los estudiantes.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de autoevaluación y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el Programa.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa*

*En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Planeación y Desarrollo Social del Colegio Mayor de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

*correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Planeación y Desarrollo Social de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Colegio Mayor de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Planeación y Desarrollo Social
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Planeación y Desarrollo Social del Colegio Mayor de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal del Colegio Mayor de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

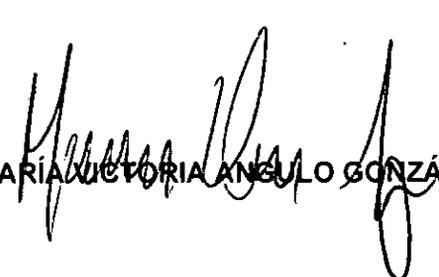
**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Eicy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 